

PREGUNTAS FRECUENTES

Extracto de la Orden 2467/2022, de 30 de noviembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, de tramitación anticipada, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social para el año 2023.

A. PLAZOS DE PRESENTACIÓN, SOLICITUDES Y PROYECTOS

1. *¿Cuál es la fecha límite de presentación de la solicitud?*

El plazo de presentación de solicitudes termina el 3 de febrero de 2023.

2. *¿Se puede tener acceso al formulario para cumplimentarlo en borrador y dárselo hecho al representante para que pueda rellenarlo y firmarlo?*

La solicitud este año puede cumplimentarse directamente en línea y presentarse en el mismo momento, o puede quedarse guardada en borrador hasta el momento de la firma. Cualquiera puede cumplimentar la solicitud y preparar la documentación, y llegado el momento de la firma, el representante legal podrá acceder al expediente gracias al localizador, firmar y registrar directamente la solicitud. Hay que recordar que tal y como se establece en las bases reguladoras, tanto la solicitud como los anexos deben ir siempre firmados por el representante legal, y han de ser presentados a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

3. *En esta subvención existen dos tipos de ayudas, para proyectos de voluntariado y de innovación social. ¿Para solicitar ambas subvenciones, hay que presentar dos solicitudes diferentes?*

Así es. Aunque el formulario de solicitud sea el mismo, cada tipo de proyecto debe ir en una solicitud diferente.

4. *¿Cuáles son las cuantías de las subvenciones?*

Tal y como se dice en la orden de convocatoria, de 30 de noviembre, el crédito máximo destinado a esta convocatoria es de 300.000 euros, distribuido de la siguiente forma:

- a. Para financiar proyectos de voluntariado: 200.000 euros.
- b. Para financiar proyectos de innovación social: 100.000 euros.

5. *¿Cuál es el límite que se puede solicitar?*

La cuantía máxima subvencionable es de 4.000 euros para la modalidad de voluntariado, y de 10.000 euros para los proyectos de innovación social.

6. *¿Cuál es la cuantía mínima que debe aportar la entidad al proyecto?*

No existe una cuantía mínima que la entidad deba aportar. Se puede plantear un proyecto que subvencionado al 100%.

7. *¿Cuántos proyectos se pueden presentar?*

Tal y como establece la convocatoria, sólo puede presentarse una solicitud por cada tipo proyecto. Es decir, cada solicitante sólo podrá presentar un proyecto de voluntariado y uno de innovación social. Cada uno de ellos en una solicitud diferente.

8. *¿Se pueden presentar proyectos de continuidad?*

Se puede presentar cualquier tipo de proyecto de voluntariado, siempre que se encuentre dentro de lo establecido en el artículo 4 de la Orden 1487/2017, de 21 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos de innovación social.

9. *¿Cuál es el plazo de ejecución de proyectos que se subvenciona?*

Las fechas de inicio y fin de los proyectos se establecerán en la solicitud y estarán comprendidas necesariamente entre el **1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023**, teniendo en cuenta la duración máxima de doce meses de cada proyecto”

10. *¿Se pueden aportar después del cierre de la convocatoria, convenios con entidades locales firmados entre el plazo de inicio y finalización de solicitudes?*

Sólo puede aportarse aquellos convenios que se encuentren en vigor a fecha de finalización del plazo de solicitudes.

11. *¿Se deben iniciar los proyectos antes de la concesión de la subvención?*

Sí. La convocatoria subvenciona proyectos que se ejecuten entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2023. La fecha de resolución no afecta a los plazos de ejecución de los proyectos. Si el proyecto solicitado está previsto para su inicio en el mes de marzo, esa es la fecha en la que debe empezar, independiente de si se ha resuelto o no la convocatoria.

12. *¿Hay obligación de incluir el logotipo de la Comunidad de Madrid si se recibe la subvención?*

Sí. Tal y como se dice en el apartado 28.1 de la orden de convocatoria, las entidades subvencionadas deberán divulgar la participación de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid en la financiación del proyecto y hacerlo constar de forma visible en el material que se use para su difusión, utilizando el logotipo institucional de la Consejería, que será proporcionado en su caso por la Dirección General de Integración, de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad de Madrid.

13. *¿Es compatible esta subvención con otras de la Dirección General de Integración? ¿Y de otras de la Comunidad de Madrid? ¿Y con las de municipios? ¿Y otras Administraciones?*

La respuesta es sí. Las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado recogidas en la **2467/2022, de 30 de noviembre**, son compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. (Orden 1487/2017 de 21 de septiembre, artículo 12).

B. **CUESTIONES ADMINISTRATIVAS**

14. ***Los anexos que hay que adjuntar a la solicitud, ¿son PDF editables que se adjuntan al formulario de solicitud o se completan directamente en el formulario?***

Los anexos son Word editables y deben adjuntarse al formulario de solicitud. Pueden completarse en Word y luego transformarlos en pdf para que los firme el representante legal y luego adjuntarlos a la solicitud, al igual que el resto de documentación requerida en la Convocatoria.

15. ***¿Dónde se encuentran los anexos?***

En el Punto de Acceso de la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, y desde el enlace que aparece en la página web de la Comunidad de Madrid de Ayudas y Subvenciones de Servicios Sociales, <https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/ayudas-subvenciones-servicios-sociales>

16. ***¿Es necesario anexar la documentación en el mismo proceso de la solicitud?***

Preferiblemente sí, aunque se pueden aportar documentos en cualquier momento una vez se haya registrado la solicitud a través de la opción de “aportación de documentos” de la sede electrónica, utilizando el número de registro de la solicitud. No obstante, siempre es mejor presentar la solicitud con toda la documentación, por eso se aconseja tenerla toda preparada en ese momento.

17. ***¿Cómo se puede presentar la documentación acreditativa para la valoración que no aparece en la lista del formulario de solicitud?***

Como hemos dicho antes, se pueden aportar documentos en el momento de tramitar la solicitud o en Aportación de Documentos, una vez registrada dicha solicitud.

18. ***¿Para qué sirve el anexo V de declaración responsable de la norma de minimis para los proyectos de innovación social? (SÓLO AFECTA A LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN SOCIAL)***

Las ayudas concedidas en virtud de esta orden para la financiación de proyectos de innovación social están sujetas a la norma de minimis recogida en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos

107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De acuerdo con esta normativa, las ayudas de minimis que perciba el beneficiario, cualquiera que sea su finalidad y Administración que las conceda, no podrán superar el umbral de los 200.000 euros en el plazo de tres ejercicios fiscales.

C. **REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD**

19. *La persona que rellena la subvención tiene un poder notarial de representación de la presidenta y además tiene la firma electrónica de la entidad. ¿Puede poner su nombre y firmar o tiene que hacerlo la presidenta?*

Puede, si va a actuar en todo momento como representante y va a figurar así en el resto de los anexos, puesto que tiene un poder notarial de la representante legal y además tiene firma electrónica.

20. *A la hora de presentar la solicitud, en el primer apartado con los datos, marcamos REPRESENTANTE, seguidamente en los datos de la entidad, nombramos el nombre y datos de la fundación, por ejemplo, y en datos de representante, ¿los datos de la persona que la representa en sus estatutos?*

En los datos del representante, siempre hay que poner los de la persona que tiene la representación, según los estatutos, y que tiene los poderes para esa representación actualizados y en vigor.

21. *¿El poder bastantado es necesario o sirve el certificado de la Comunidad de Madrid del representante legal?*

El certificado de la Comunidad de representante legal no es válido. El bastanteo se tiene que expedir por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y en este caso por los de la Consejería de Políticas Sociales Familias, Igualdad y Natalidad. Se puede solicitar a través del siguiente correo: <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/bastanteo-documentos>

D. **PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO**

22. *¿Es requisito imprescindible que la entidad solicitante de una subvención tenga un programa de voluntariado?*

Sí, según la Orden 1487/2017, de 21 de septiembre, en su art. 5, “*se debe contar con un programa de voluntariado para el desarrollo y seguimiento de sus acciones voluntarias, que se especificará en la memoria general de la entidad*”, para los proyectos de voluntariado.

23. *¿La actualización del plan de voluntariado de la entidad solicitante, puede ser objeto subvencionable dentro de esta convocatoria?*

Sí, sería subvencionable, como proyecto puntual, focalizado y concreto, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden 1487/2017, de 21 de septiembre, artículo 4.

E. **INNOVACIÓN**

24. *¿Qué entendemos precisamente por innovación social? ¿Tiene que ver con la innovación tecnológica o también con otros enfoques?*

La innovación social hace referencia a un conjunto de soluciones innovadoras a problemas sociales y ambientales. La tecnología puede formar parte de ese conjunto de soluciones.

Buscamos subvencionar proyectos que den respuestas innovadoras a problemas, tanto nuevos como antiguos, utilizando recursos variados, justos y sostenibles.

F. **SEGURO DE LOS VOLUNTARIOS**

25. *Al ser una entidad estatal ¿cómo se justifican las personas voluntarias aseguradas de la Comunidad de Madrid?*

Si hay un seguro de voluntarios estatal, la entidad aseguradora deberá certificar aquello que haga referencia a la Comunidad de Madrid.

26. *¿Hay que señalar en las pólizas el número y el nombre de las personas aseguradas?*

En las pólizas tanto de responsabilidad civil como de accidentes deben señalar el nº de personas voluntarias aseguradas, no hace falta el nombre de cada una de ellas, pues muchas de ellas son colectivas.

27. *Si la póliza actual acaba en septiembre y el plazo de finalización de solicitud de la subvención acaba en junio, ¿cómo justificamos la cobertura de los voluntarios a partir de septiembre?*

En este caso se presentará una Declaración del representante legal de la entidad comprometiéndose a tener asegurados a los voluntarios durante toda la ejecución del proyecto.

28. *¿Es necesario que el seguro sea específico de voluntariado o es válido un seguro de RC y accidentes que asegure a monitores que se acompañe con una declaración responsable del representante que acredite que son personas voluntarias?*

En la póliza de seguros debe aparecer específicamente es el nº de voluntarios asegurados. En caso de tratarse de una póliza general del personal de la entidad, deben aparecer el número de voluntarios desglosados de manera independiente.

G. **CANTIDADES JUSTIFICABLES**

29. ***A la hora de justificar. ¿Hay que justificar todo el proyecto o sólo la parte subvencionada por la Comunidad de Madrid?***

La justificación se realiza de la cantidad subvencionada, aunque en los cuadros económicos también aparecen las cantidades aportadas por la entidad al proyecto si inicialmente se aceptó.

30. ***¿Dónde podemos encontrar los anexos que se debe aportar en la fase de justificación?***

Cuando se abra el período de justificación, se habilitará un enlace en la página web de la Comunidad de Madrid donde se encontrará toda la información y documentación necesaria para realizar la justificación del proyecto subvencionado.
<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/ayudas-subvenciones-servicios-sociales>

31. ***¿Se pueden justificar inversiones como, por ejemplo, una tablet?***

Sólo se justificarán materiales de carácter inmobiliario o fungible. No se subvencionarán ordenadores, equipos de sonido, tablet...etc. Sólo se podría incluir el alquiler de los mismos, si fueran necesarios para la realización de las actividades del proyecto.

32. ***¿Es necesario que la entidad aporte fondos propios para el proyecto?, ¿se valorará?***

No es necesario aportar fondos de la propia entidad. No tiene valoración alguna en la convocatoria.

Otra cosa es el hecho de la solvencia de la entidad en el campo de sostenibilidad y viabilidad del proyecto en la línea de innovación social.

33. ***¿Se financia el 100% del proyecto?***

Se financia el 100% del proyecto si la cantidad coincide con la cantidad subvencionada, no tiene por qué coincidir, pues normalmente las entidades aportan una cantidad al presupuesto y quizás también haya aportaciones de otros financiadores al mismo.

H. COSTES INDIRECTOS/DIRECTOS

34. *¿Si la sede de la entidad es el lugar habitual donde se desarrolla el proyecto, el alquiler del mismo sería coste directo o indirecto?*

Si las actividades del proyecto en concreto, incluidas las formaciones, se realizan en su totalidad o en parte en la sede de la entidad sería considerado coste indirecto, tal como se establece el punto 3.3 COSTES INDIRECTOS:

- Gastos generales y administrativos (entre otros: electricidad, teléfono, otros suministros, personal administrativo, alquileres y servicios de gestoría) en los que incurra la entidad beneficiaria como consecuencia de la gestión de la acción subvencionada, con el límite del 10% del importe de la subvención concedida.

35. *El límite del 10% de Costes indirectos a la cantidad solicitada, ¿se refiere a lo que se va a imputar a la CAM? ¿Puede ser mayor al 10% en el total del proyecto, de donde el 10% se impute a la CAM y el resto a otra entidad?*

El límite es para la cantidad solicitada a la C.M. No se establece límite para la subvención de otros financiadores. No se deben imputar costes indirectos en la columna del presupuesto del anexo All o BII **a la propia entidad**.

36. *¿Son imputables los gastos de estancia y viaje de los voluntarios?*

Sí, siempre y cuando sean voluntarios de la Comunidad de Madrid, y se trate de actividades relacionadas con el proyecto y descritas en la memoria de actividades.

Se incluyen en la partida de gastos de funcionamiento tres tipos de gastos, según el punto 3.3.b del Manual de Justificación:

Gastos de la entidad ocasionados por la actividad del voluntario: Corresponden a este concepto los gastos de la entidad realizados para el desempeño de las actividades de los voluntarios (gastos de transportes, manutención y **aquellos que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada**). También se incluyen

los gastos relativos al seguro de los voluntarios que ejecuten el proyecto subvencionado, en el porcentaje de su participación.

PARA MÁS INFO:

Para temas relativos a la convocatoria (presentación de solicitudes, documentación, criterios de valoración...) : area.voluntariado@madrid.org

Para cuestiones relativas al enfoque, organización, presentación y estructura del proyecto, FEVOCAM se ofrece a resolver las dudas a través del siguiente mail: info@fevocam.org.

También en el 634 726 193.